



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19**

Resolución No. 688 /2022

Ciudad de México, a **27 OCT 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN**, el Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **843.98 m²** (ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados y noventa y ocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en sección 3, lote 11, colonia Tulúm Zona Costera, camino a Tulúm-Punta Allen, kilómetro 8, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de junio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 732/13** de fecha **28 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se autorizó a la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN** ceder en favor de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**.

TERCERO.- Que mediante resolución **No. 647/2019** de fecha **30 de septiembre de 2019**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se autorizó a la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05** a favor de la moral denominada **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

CUARTO.- En fecha **18 de octubre de 2019**, se recibió en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual los **CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero y Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, en calidad de Apoderados Legales de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, solicitaron Prorroga del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prorroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

qual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar.***

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19**

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que mediante **"solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05** presentada el día **18 de octubre de 2019**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, los **CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero y Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, en calidad de Apoderados Legales de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, solicitaron prórroga del título de concesión de su representada.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de prórroga así como la modificación a las bases y condiciones pretendida por la moral Concesionaria, actualmente versa sobre el cambio de la denominación social de esta misma, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- a) Que con fecha **23 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN**, el Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **843.98 m²** (ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados y noventa y ocho centímetros cuadrados) de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

zona federal marítimo terrestre, localizada en sección 3, lote 11, colonia Tulúm Zona Costera, camino a Tulúm-Punta Allen, kilómetro 8, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de junio de 2005**.

b) Que mediante resolución **No. 732/13** de fecha **28 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se autorizó a la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN** ceder en favor de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**.

c) Que mediante resolución **No. 647/2019** de fecha **30 de septiembre de 2019**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se autorizó a la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05** a favor de la moral denominada **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**

d) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero y Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, en calidad de Apoderados Legales de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, quienes acreditas dicha representación dentro del expediente en que se actúa mediante escritura pública número 89,454 de fecha 13 de diciembre de 2018 pasado ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria No. 24 de la Ciudad de México; copias de credencial para votar con clave de elector MRGREN68110709H900 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y ZNCSFR62012109H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, se tienen por reconocida la personalidad con las que se presentan ante esta autoridad administrativa.



l

2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

e) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

f) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

g) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, a la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con los recibos de pago que continuación se describen:

1. Copia simple de recibo oficial número **3039** de fecha 08 de abril de 2014, expedida por la Tesorería municipal de Tulum, estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, respecto el título de concesión DGZF-171/05.

2. Copia simple de recibo oficial número **17589 G** de fecha 09 de enero de 2015, expedida por la Tesorería Municipal de Tulum, Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, respecto el título de concesión DGZF-171/05.

3. Copia simple de recibo oficial número **28912 H** de fecha 06 de enero de 2016, expedida por la Tesorería Municipal de Tulum, Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, respecto el título de concesión DGZF-171/05.

4. Copia simple de recibo oficial número **2245 O** de fecha 05 de enero de 2017, expedida por la Tesorería Municipal de Tulum, Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, respecto el título de concesión DGZF-171/05.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19**

5. Copia simple de recibo oficial número **18227 P** de fecha 07 de febrero de 2018, expedida por la Tesorería Municipal de Tulum, Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto el título de concesión DGZF-171/05.

6. Copia simple de recibo oficial número **7552 DU** de fecha 06 de septiembre de 2019, expedida por la Tesorería Municipal de Tulum, Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, respecto el título de concesión DGZF-171/05.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **18 de octubre de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05** por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **09 de junio de 2020**.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizaron los **CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero y Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, en calidad de Apoderados Legales de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, emitido a nombre de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **09 de junio de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **MR DGZF-171/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga a la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, el plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **QUINTA fracción XI** del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05**, en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado esta Dirección General iniciara procedimiento de garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Actualización de la superficie del polígono del Título de Concesión número **MR DGZF-171/05** a la delimitación oficial vigente de manera oficiosa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero y Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, en calidad de Apoderados Legales de la moral denominada **SUNSET TULUM, S.A. DE C.V.**, o bien por conducto de sus autorizados los CC. Raúl Enrique Arriaga, Giuseppe Pasquetti Hernández, Reyna Lilia García Loredo, Claudia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/19**

Alejandra Chávez Cadena, Silvia Itzel Servín Martínez, Augusto Bruno Olmedo Vargas, David Valencia Vilchis, Carlos Martínez González, Diego Arriaga Fernández, Ana Luisa Navarro Contreras, Tania Tomás Fernández, Jessica Labra Granados, Rene Delgado Chapman, Adriana Sierra González y Alejandro Eduardo Riveroll García; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica **en Calle Montecito No. 38 piso 22 oficina 10, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México;** así como señala los correos electrónicos: **achavez@gdtambiental.com.mx**, así como el número de teléfono 90005534; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA.

SYB/JCJ

